



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Por resolución de Alcaldía Nº 1692 de 09 de agosto de 2023, se aprueban las bases que hay de regir la convocatoria para la cobertura de una plaza de formador en el marco de actuaciones de personas adultas en Bargas, con la siguiente literalidad:

“OBJETO: Proceso de selección y contratación formador de adultos – 2023/2024

ASUNTO: Decreto aprobación convocatoria

#### DECRETO

Con fecha 01 de agosto de 2023 se presenta informe de la Concejala-Delegada de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Bargas, en el que se propone la convocatoria de un proceso de selección y su posterior contratación de un profesor de personas adultas, argumentando que dicha actividad viene desarrollándose en los últimos años en este municipio con unos resultados positivos ya que las personas adultas que carecen de estudios básicos o titulación adquieren así la educación y formación esencial y de interés general para la incorporación al mundo laboral o mantienen una educación continuada a lo largo de la vida.

Mediante Providencia de Alcaldía se inicia expediente del procedimiento de selección y contratación de un profesor para la escuela de adultos, solicitando informe jurídico, económico e informe de fiscalización a los servicios de intervención.

Con fecha 02 de agosto se presenta informe jurídico de la Secretaria e informe económico del departamento de Recursos Humanos.

Con fecha 08 de agosto de 2023 se obtiene informe de fiscalización favorable de los servicios de intervención municipal.

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades contempladas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía- Presidencia adopta la siguiente,

#### RESOLUCION

**PRIMERO.** Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura de una plaza de formador en el marco de actuaciones de personas adultas en Bargas.

**SEGUNDO.** Dar traslado de la presente resolución a los servicios municipales afectados al objeto de causar los efectos pretendidos en la misma, procediendo a su publicación en los lugares establecidos a tal efecto.

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.** Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE FORMADOR EN EL MARCO DE ACTUACIONES DE PERSONAS ADULTAS EN BARGAS**

##### **BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral indefinido fijo-discontinuo para ocupar una plaza de formador en el marco de las actuaciones de enseñanza básica para personas adultas, programas no formales de alfabetización y castellano para extranjeros, y Aula Mentor, a tiempo parcial, con una jornada laboral de 15 horas semanales.

La modalidad de contrato es la de contrato indefinido fijo-discontinuo, modalidad contractual prevista en el artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre). La elección de esta forma de contratación viene justificada por ser el trabajo a realizar un servicio de prestación intermitente con periodo de ejecución cierto y determinado, aunque, en todo caso, vinculado a la concesión de subvención.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Enseñanzas iniciales de la educación básica para personas adultas.
- Apoyo a la educación secundaria para personas adultas en régimen de distancia.
- Curso de preparación para obtener el título de graduado en ESO mediante pruebas libres, destinadas a personas mayores de 18 años.
- Curso de mejoras de la comprensión de escritura y lectura.



- Alfabetización.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Español para extranjeros.
- Funciones de carácter educativo que sean asignadas por la Alcaldía-Presidencia, y que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.
- Aula Mentor.

**BASE SEGUNDA. Sistema selectivo aplicable.**

El acceso se verificará mediante el sistema de concurso.

**BASE TERCERA. Normativa aplicable y recursos.**

3.1. En lo no previsto en esta convocatoria resultará de aplicación el Título VII tanto de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En lo no previsto por estas normas, conforme al art. 134 del texto refundido, será de aplicación el Título IV de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso y provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración del Estado.

3.2. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

3.3. La presente convocatoria y sus bases pueden ser impugnadas por los interesados conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses.

3.4. Las presentes bases vinculan al tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

**BASE CUARTA. Requisitos de los aspirantes.**

4.1. Para poder formar parte en el procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Tener la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las funciones.
- e) Estar en posesión del título de Grado o Diplomado en Magisterio, o licenciado universitario con CAP o máster universitario en profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

4.2. Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la incorporación efectiva al puesto de trabajo.

**BASE QUINTA. Instancias y subsanación.**

5.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas, y se ajustarán al modelo genérico 401. Dicho impreso estará a disposición de las personas interesadas en el Registro, en la página web del Ayuntamiento de Bargas ([www.bargas.es](http://www.bargas.es)) y en el catálogo de trámites de la sede electrónica (<https://bargas.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>)

5.2. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI y en el caso de extranjeros, documento equivalente.
- b) La documentación que acredite los méritos que deban ser valorados en la fase de concurso con arreglo a lo establecido en la base séptima de este anexo, debiendo aportarse copias compulsadas o copias



auténticas de la documentación acreditativa de los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias. No admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad. Solo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

c) Relación detallada y concreta de la documentación valorable en la fase de concurso, a la que se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos, conforme al anexo II. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Aquellos méritos no justificativos documentalmente no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección.

Dicho impreso deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o sede electrónica, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. El plazo de presentación de las instancias y de los documentos que acrediten los méritos que deban ser valorados en la fase de concurso será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, cuyo anuncio será publicado en la web de este Ayuntamiento.

5.4. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirante admitidos y excluidos, indicando nombre y apellidos, DNI, y en su caso, la causa de exclusión. La resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento ([www.bargas.es](http://www.bargas.es)) y en el tablón de anuncio de la Corporación indicará el plazo de cinco días hábiles para que las personas participantes excluidas provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, se les excluirá definitivamente del proceso selectivo.

5.5. Concluido el plazo para subsanación de instancias se dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en la página web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, e incluirá la composición del Tribunal calificador y la fecha de la realización del concurso.

No será subsanable la presentación de solicitudes fuera de plazo y no cumplir los requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

#### **BASE SEXTA. Comisión de valoración.**

6.1. La selección de las personas participantes será realizada por la Comisión de valoración, designada por la Alcaldía, que estará compuesta por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera o personal laboral fijo. De entre ellos se nombrará un/a Presidente/a y un/a Secretario/a, con voz y voto.

##### 6.2. Abstención

Los/as componentes de la Comisión de valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

##### 6.3. Recusación

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de valoración cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.4. La Comisión de Valoración podrá incorporar, si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores/es especialistas en la prueba.

6.5. Los actos que dicte la Comisión de valoración durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite, conforme al artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación del Ayuntamiento de Bargas.

#### **BASE SÉPTIMA. Pruebas.**

La fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

##### A. Por formación profesional: máximo 5 puntos.

A.1 Especialista universitario en Educación de Personas Adultas: 1 punto.

A.2 Por otros títulos: (máximo 1 punto)

A.2.1 – Por títulos de doctorado (máximo un título): 0,25 puntos.

A.2.2 – Por títulos de licenciatura relacionada con las materias a impartir y diferentes al presentado para acceder al puesto de trabajo (matemáticas, física, química, biología, historia, geografía, lengua española, lengua extranjera – inglés) con CAP o MÁSTER universitario en profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas (máximo 2): 0,25 puntos por cada una.

A.2.3 – Por título académico oficial del idioma inglés (se tendrá en cuenta el título de mayor puntuación):

- Título B1: 0,10 puntos

- Título B2: 0,15 puntos



- Título C1: 0,20 puntos

- Título C2: 0,25 puntos.

A.3 Formación en materia de educación de personas adultas, (máster, cursos, seminarios, jornadas) superada o convocada por las Administraciones Educativas, las universidades o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones educativas: máximo 2 puntos, atendiendo al siguiente baremo:

A.3.1 – Otros grados en magisterio (máximo un título diferente al presentado para acceder al puesto de trabajo): 0,25 puntos.

A.3.2 – Másteres y Cursos relacionados con educación de personas adultas según el número de horas:

>= 30 h < 100 h: 0,25 puntos

>= 100 h < 200 h: 0,40 puntos

>= 200 h < 400 h: 0,60 puntos

>= 400 h: 0,75 puntos

(10 h = 1 crédito)

A.4 Actividades de formación o perfeccionamiento (máster, cursos, seminarios, jornadas) superadas, convocadas por otras Administraciones de ámbito nacional, autonómico o local, o bien por instituciones públicas o privadas que organicen actividades de formación, relacionadas con la educación de personas adultas, la organización escolar, cursos de informática actualizados últimos 3 años, idiomas en lengua inglesa, la psicopedagogía, la psicología de la educación o con el perfil de las enseñanzas que se han de impartir: máximo 1 punto, atendiendo al siguiente baremo:

>= 30 h < 100 h: 0,20 puntos

>= 100 h < 200 h: 0,30 puntos

>= 200 h < 400 h: 0,50 puntos

>= 400 h: 0,60 puntos

(10 h = 1 crédito)

B. Por experiencia profesional: máximo 5 puntos.

B.1 Como docente en educación de personas adultas en la Administración Local, máximo 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

B.1.1 – Por cada año completo (doce meses acumulados): 0,4 puntos.

B.1.2 – Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,03 puntos

B.2. Como docente en educación de personas adultas en otras Administraciones Públicas que no sea la Administración Local, máximo 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

B.2.1 – Por cada año completo (doce meses acumulados): 0,2 puntos.

B.2.2 – Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,017 puntos

B.3. Como docente en centros públicos o privados, máximo 1 punto, de acuerdo con el siguiente baremo:

B.3.1 – Por cada año completo (doce meses acumulados): 0,05 puntos.

B.3.2 – Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,005 puntos

La titulación exigida como requisito para participar en el proceso selectivo no contará como mérito.

Para acreditar la titulación deberá aportarse original o copia auténtica de la documentación.

Con carácter general en ningún la Comisión podrá valorar como méritos en el concurso, aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido en estas bases. Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias compulsadas o auténticas.

Para la justificación de la experiencia educativa deberá acreditarse de la siguiente forma:

- Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas. Deberá constar el tiempo de servicios prestados y la denominación de la plaza.

- Mediante fotocopia compulsada o auténtica del contrato de trabajo y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada. En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, el siguiente orden:

1. Mayor puntuación en experiencia profesional en formación para personas adultas en la Administración Local.

2. Mayor puntuación en experiencia profesional en formación para personas adultas en cualquier Administración Pública.

3. Mayor puntuación como docente en centros públicos y privados.

4. Mayor puntuación en formación para personas adultas.

5. Mayor puntuación en actividades de formación relacionadas con las materias que se van a impartir.

#### **BASE OCTAVA. Resolución del concurso: propuesta de contratación y constitución de la bolsa.**

8.1. Concluida la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará tanto en la página web del Ayuntamiento como en su Tablón de anuncios, la puntuación provisional obtenida por cada una de las personas aspirantes, que dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones



o dirigir reclamaciones a la Comisión de valoración sobre la puntuación provisional obtenida, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Transcurrido dicho plazo, las alegaciones o reclamaciones que hubiere, serán entendidas resueltas con la decisión que derive de la publicación, por parte de la Comisión, de las puntuaciones definitivas, donde ésta efectuará la propuesta de contratación del aspirante seleccionado según una prelación cuyo orden se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida en el concurso de méritos. Elevada la propuesta y verificado lo previsto en la base siguiente la Alcaldía procederá a la suscripción del pertinente contrato de trabajo.

La Comisión no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho en caso contrario cualquier propuesta.

8.2. Asimismo, la Comisión aprobará la constitución de una bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, que servirá para atender posibles incidencias, tales como renuncias, bajas por incapacidad temporal, etc.

Los llamamientos se realizarán por orden de lista siguiendo el orden de puntuación obtenida. Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto, los/as interesados/as deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa.

El/la aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas desde el llamamiento, para aceptar o rechazar la oferta. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido/a de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del/a siguiente aspirante. Y si rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase al nombramiento o contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejará su puesto de trabajo una vez haya sido nombrado/a o contratado/a, causará baja en dicha bolsa.

En aquellos casos en que los/as aspirantes rechazasen la oferta por encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad mantendrán el orden en la bolsa. Si los/as aspirantes rechazaran la oferta por encontrarse trabajando para otra empresa o institución, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho.

Cuando una persona sea contratada para sustituir al titular, o por necesidad del servicio, por un contrato de duración inferior a un mes no perderá su puesto en la bolsa de empleo.

La Comisión de Valoración y Seguimiento se reserva el derecho de tomar las decisiones oportunas ante los imprevistos que surjan a lo largo de la vigencia de la bolsa de empleo que se constituya, así como cualquier problema que requiera de una decisión inmediata.

#### **BASE NOVENA. Aportación de documentación.**

El aspirante propuesto por la Comisión de valoración aportará al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta de contratación en la página web y en el tablón de anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Quienes dentro del plazo previsto y salvo caso de fuerza mayor, debidamente apreciada por la Alcaldía, no presentasen la documentación exigible o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.



**ANEXO II.- MODELO DE RELACIÓN DETALLADA DE MÉRITOS PARA PARTICIPAR EN EL  
PROCESO SELECTIVO PARA UNA PLAZA DE EMPLEO DE PROFESOR/A DE PERSONAS ADULTAS**

D/D<sup>a</sup>, \_\_\_\_\_, provisto de DNI nº \_\_\_\_\_

<b>A. FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		<b>MAX. 5 PUNTOS</b>
A.1- Especialista universitario en Educación de Personas Adultas		1 PUNTO
A.2- Otros Títulos		MÁX. 1 PUNTO
A.2.1.- Por títulos de doctorado (máximo un título)	0,25 puntos	
A.2.2.- Por títulos de licenciatura relacionada con las materias a impartir y diferentes al presentado para acceder al puesto de trabajo (matemáticas, física, química, biología, historia, geografía, lengua española, lengua extranjera – inglés) con CAP o MÁSTER universitario en profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas (máx.2)	0,25 puntos /u	
A.2.3.- Por título académico oficial del idioma inglés: (se tendrá en cuenta el título de mayor puntuación)	-Título B1: 0,10 puntos	
	-Título B2: 0,15 puntos	
	-Título C1: 0,20 puntos	
	-Título C2: 0,25 puntos	
A.3- Formación en materia de educación de personas adultas, (máster, cursos, seminarios, jornadas) superada o convocada por las Administraciones Educativas, las universidades o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones educativas:		MÁX. 2 PUNTOS
A.3.1.- Otros grados magisterio (máx. 1)	0,25 puntos	
A.3.2.- Másteres y Cursos relacionados con educación de personas adultas (10h = 1 crédito)	>=30h < 100h	0,25 puntos
	>=100h < 200h	0,40 puntos
	>=200h < 400h	0,60 puntos
	>=400h	0,75 puntos
A.4- Actividades de formación o perfeccionamiento (máster, cursos, seminarios, jornadas) superadas, convocadas por otras Administraciones de ámbito nacional, autonómico o local, o bien por instituciones públicas o privadas que organicen actividades de formación, relacionadas con la educación de personas adultas, la organizaciones escolar, cursos de informática actualizados últimos 3 años, idiomas en lengua inglesa, la psicopedagogía, la psicología de la educación o con el perfil de enseñanzas que se han de impartir.		MÁX. 1 PUNTO
	>=30h < 100h	0,20 puntos
	>=100h < 200h	0,30 puntos
	>=200h < 400h	0,50 puntos
	>=400h	0,60 puntos
<b>B. EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>		<b>MAX. 5 PUNTOS</b>
B.1- Como docente en educación de personas adultas en la Administración Local:		MÁX. 2 PUNTOS
B.1.1. Por cada año completo (doce meses acumulados)	0,4 puntos/año	
B.1.2. Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días	0,03 puntos/mes o frac	
B.2- Como docente en educación de personas adultas en otras Administraciones Públicas que no sea la Administración Local:		MÁX. 2 PUNTOS
B.2.1. Por cada año completo (doce meses acumulados)	0,2 puntos/año	
B.2.2. Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días	0,017 puntos/mes o frac	
B.3- Como docente en centros públicos o privados de educación primaria o secundaria:		MÁX. 1 PUNTO
B.3.1. Por cada año completo (doce meses acumulados)	0,05 puntos/año	
B.3.2. Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días	0,005 puntos/mes o frac	

AUTOBAREMACIÓN. PUNTUACIÓN TOTAL (EPÍGRAFES A+B)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.”

En Bargas, a 9 de agosto de 2023.- El Alcalde, Marco Antonio Pérez Pleite.

Nº. I.-4588